



JUZGADO PRIMERO (001) PENAL DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO, CRA 9, CALLE EL PROGRESO NRO. 15-31 Teléfono 6639987
Correo Electrónico: j01pctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Turbaco- Bolívar, Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD INTERNO. #:13-836-31-04-001-2021-00204-00.

RAD DE LA OFICINA. #:13-836-31-04-001-2021-01029-00.

PROCESO: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA.

DERECHOS VULNERADOS: IGUALDAD-LIBERTAD DE ESCOGER CARGOS PUBLICOS.

ACCIONANTES:

MARIA LUZ DURANGO OVIEDO.

C.C. NRO.: 30.765.747 DE ARJONA.

MARIA PAJARO DIMAS.

C.C.NRO.: 1.044.922.052 DE ARJONA.

MANUEL TORRES CASTRO.

C.C.NRO.: 1.044.913.051 DE ARJONA.

ACCIONADO:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

VINCULADO:

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR.

La presente acción constitucional viene seguida por los señores **MARIA LUZ DURANGO OVIEDO, MARIA PAJARO DIMAS** y **MANUEL TORRES CASTRO** actuando en nombre y representación propia contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales constitucionales a la **IGUALDAD Y LIBERTAD DE ESCOGER CARGOS PUBLICOS**.

Para el Despacho es preciso dejar por sentado que el presente resguardo constitucional fue recibido a través del **Tyba**, con ocasión al reparto digital que hizo la **Oficina Judicial de Cartagena** por medio del referido sistema, correspondiéndole la asignación numérica **2021-001029-00**, lo anterior en cumplimiento de la **Circular DESAJCAC21-8 del 26 de Febrero del hogño**, no obstante, para efectos de radicado interno de esta Casa Judicial se le asignara el **Radicado Nro.: 2021-00204-00** conforme al **Libro Radicador Nro.: 27**; dicha determinación es adoptada luego de que se consultara con el ingeniero encargado del reparto constitucional de primera instancia por medio de **Tyba**, quien dio el aval para ello, manifestándonos que dicha determinación en nada interfiere con radicado asignada por la **Oficina Judicial**.

Cabe dejar por sentado, que la causa que arriba se referencia fue inadmitida mediante providencia del **30 de Septiembre del hogño**, toda vez que no reunía el cumulo de requisitos prescritos en el **Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991**, concediéndosele a los accionantes el termino de **Tres (03) días** para enmendar los yerros señalados; no obstante, los gestores una vez tuvieron conocimiento de la providencia antes señalada, y encontrándose dentro del término concedido para tal fin, procedieron a corregir las falencias endilgadas.

Revisada la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, se estima que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que al ser este despacho competente se

RESUELVE

- 1.- AVOQUESE** el conocimiento de la presente acción de tutela.
- 2.- NOTIFÍQUESE** esta decisión por el medio más expedito y eficaz tanto a la parte querellante como a la accionada **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, a quien se le entregara copia del libelo para lo pertinente.
- 3.- CÓRRASE TRASLADO** a la convocada para que en el término perentorio de **Cuarenta y Ocho (48) Horas** ejerza su derecho de defensa y contradicción. La accionada deberá pronunciarse de manera expresa sobre los hechos contenidos en el escrito de tutela, dentro del término que acaba de mencionarse.
- 4.- VINCULAR** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA– BOLÍVAR** a la presente acción



JUZGADO PRIMERO (001) PENAL DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO, CRA 9, CALLE EL PROGRESO NRO. 15-31 Teléfono 6639987
Correo Electrónico: j01pctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

constitucional.

5.- NOTIFIQUESE esta decisión por el medio más expedito y eficaz a la vinculada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA– BOLÍVAR**

6.- CÓRRASE TRASLADO a la vinculada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA– BOLÍVAR**, para que en el término perentorio de **Cuarenta y Ocho (48) Horas** ejerza su derecho de defensa y contradicción. La entidad vinculada deberá pronunciarse de manera expresa sobre los hechos contenidos en el escrito de tutela, dentro del término que acaba de mencionarse, toda vez podría verse afectada con la decisión que llegare a tomarse dentro de la misma.

7.- COMUNÍQUESE la existencia de la presente actuación a los integrantes del **Proceso de Selección Nro.: 1613 de 2021 Municipios de 5ta y 56ta Categoría** para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA– BOLÍVAR; CORRASE TRASLADO** para que en el término perentorio de **Cuarenta y Ocho (48) Horas** ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Los vinculados podrán pronunciarse si a bien lo tienen sobre los hechos contenidos en el escrito de tutela dentro del término que acaba de mencionarse, toda vez que podrían verse afectados con la decisión que llegare a tomarse dentro de la misma.

8.- ORDENESE a la convocada **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y a la vinculada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA– BOLÍVAR**, procedan de manera inmediata a la notificación personal de los integrantes **Proceso de Selección Nro.: 1613 de 2021 Municipios de 5ta y 56ta Categoría** para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA– BOLÍVAR, E INCLUSO A TODO TERCERO QUE TENGA INTERÉS Y PUEDA RESULTAR EVENTUALMENTE AFECTADO CON LA DECISIÓN QUE SE LLEGARE A TOMAR DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO; NOTIFICACIÓN QUE ADEMÁS DEBERÁ SURTIRSE EN LA PAGINA WEB DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES AQUÍ INVOLUCRADAS.**

6.- Hágasele saber a la convocada y a la vinculada, que el informe deberá ser rendido dentro del término estipulado, caso contrario, se darán por cierto los hechos narrados por la accionante en su solicitud, conforme a lo previsto en el **Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.**

7.- Las comunicaciones deberán remitirse a este Despacho a través del correo electrónico institucional que se indica **j01pctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co** **UNICAMENTE EN FORMATO PDF Y DE FORMA ORGANIAZADA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDINSON FACIOLINCE PACHECO
JUEZ

Original Firmado

EDINSON FACIOLINCE PACHECO
JUEZ PRIMERO (001) PENAL DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR

Secretaria: Radicado bajo el Nro.:
Rad: 13-836-31-04-001-2021-00204-00.
Folio: Nro.: 235.
Libro Nro.: 27.